

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9398

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas se no dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que tocase la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su novedad en su importante salud.

(Gacetas 6 y 7 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR Num. 124

La Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio cuya constitución y legal funcionamiento fué autorizado por Real orden de 18 de Agosto de 1925, está facultada, en cuanto respecta a sus secciones de viviendas denominadas cuartía y quinta, por estar comprendidas en las disposiciones vigentes, para percibir de los Habilitados y Cajeros el importe de las cuotas que por los beneficios a que se acogen los funcionarios de dicha Real Institución les corresponda; y

Vistos los preceptos vigentes que regulan el funcionamiento de dicha Institución; y los aplicables al caso que en la actualidad precisa ordenar, en cuanto se relaciona con las demás secciones, entre las cuales están las de tanta importancia como son las de Anticipos, Pensiones, Suplementos de retiro y Jubilaciones, etc.:

Visto el Real decreto de 29 de Julio de 1925, en su artículo 18, y la Real orden dictada por esta Presidencia con fecha 28 de Enero último, recordando a los Habilitados, Pagadores de los Departamentos y dependencias del Estado, centrales y provinciales, la obligación en que se encuentran de retener de los sueldos de los funcionarios el importe que corresponda a los servicios prestados por las Cooperativas:

Considerando que el principio establecido en la legislación tutelar referida es que los beneficios que a los funcionarios se otorgan estén siempre garantizados con un tanto por ciento del sueldo que pueda percibir toda Cooperativa directamente de los Habilitados en caso necesario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe a las demás secciones de la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, determinadas en el artículo 5.º de sus vigentes Estatutos, la facultad que disfruta respecto a la cuarta y quinta, en armonía con lo que dis-

pone el artículo 18 del Real decreto de 29 de Julio de 1925, y en su virtud pueda percibir de los Habilitados y Cajeros, siempre previa conformidad de los respectivos funcionarios al contraer el compromiso, el importe de las cuotas que por los beneficios a que se acogan en dicha Real Institución les corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN Núm. 109

Itmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. para que en virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el apartado b) de la décima disposición adicional del Estatuto de Clases pasivas, aprobado por Decreto-ley de 22 de Octubre último, se modifique el procedimiento empleado en la revista anual que el capítulo 28 del Reglamento de 30 de Julio de 1900 exige a los perceptores de haberes pasivos:

Resultando que el aumento que constantemente se observa en las Clases pasivas hace sumamente difícil practicar durante el mes de Abril las comprobaciones necesarias en garantía del Tesoro para evitar suplantaciones de personalidad de algunos perceptores:

Considerando que ante la imposibilidad de realizar esa formalidad en el corto plazo que el Reglamento señala, conviene dar al sistema la amplitud necesaria para que desaparezca la aglomeración que tanta molestia produce a los perceptores de haberes pasivos y tanto dificulta la comprobación indispensable para garantizar los intereses del Estado; y

Considerando que el procedimiento que debe adoptarse para ello no puede ser otro que el de señalar para la revista de cada perceptor el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho al haber pasivo, fecha que consta en el título o certificación para los civiles y en la Real orden de Guerra para los militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de Abril próximo, la revista que anualmente se celebraba en toda España durante dicho mes se efectuará para cada titular el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a jubilación, retiro o pensión, o sea la de la certificación para los titulares civiles o de la Real orden para los militares cuyos documentos sirven de justificante al perceptor. En el caso de que sea festivo ese día, debe-

rán pasar la revista el día siguiente no feriado.

2.º La revista tendrá lugar ante el Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o funcionario en quien delegue; ante los Interventores de Hacienda de las provincias, o ante los Alcaldes de los pueblos, según estén domiciliados los perceptores de derechos pasivos.

3.º Los que accidentalmente se encuentren fuera de su residencia habitual el día en que les corresponda pasar la revista, podrán efectuarla dicho día ante los Interventores de Hacienda en las provincias o ante los Alcaldes de los pueblos en que residan.

4.º Para cumplir la expresada formalidad deberá presentar el titular en el acto de la revista los documentos siguientes:

a) El título (Real orden o certificación) que justifique su derecho al haber pasivo.
b) La nominilla.
c) La cédula personal corriente.
d) La fé de vida, expedida dentro de los cinco días anteriores a la fecha en que deba pasar la revista. En dicho documento deberán firmar los interesados en presencia del Interventor o de su Delegado.

5.º Los que por razón de enfermedad o por cualquier otra causa no pudieran pasar la revista en la fecha correspondiente a la expedición de su título de concesión de haber pasivo, podrán efectuarla en cualquiera de los cinco días primeros del mes siguiente.

6.º Los perceptores que no cumplan el requisito expresado en los números anteriores serán dados de baja en nómina al término de los dos meses, contados desde el día en que debieron efectuar la revista.

7.º Los perceptores residentes en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul, Vicecónsul o Agentes consulares de España en la población de su residencia durante los meses de Abril y Mayo de cada año, siendo baja en nómina del mes de Agosto siguiente los que no cumplan tal requisito.

8.º Quedan exceptuados de su presentación personal al acto de la revista:

A) Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.
B) Los ex-Presidentes y ex-Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.
C) Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino.
D) Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración, Generales y Coroneles retirados.
E) Los individuos que disfruten los honores o grados de algunas de las categorías expresadas.
F) Los Jefes y Oficiales retirados

condecorados con las placas o cruces de San Fernando y San Hermenegildo.

G) Los de los Cuerpos político-militares a quienes, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 Octubre de 1882, se consigna este derecho en sus Reales despachos.

H) Las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1895.

Los comprendidos en los apartados A) a G) podrán pasar la revista por medio de oficio, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa o de los fondos provinciales o municipales. Dicho oficio estará reintegrado con una póliza de octava clase.

Los comprendidos en el apartado H) además del oficio expresado presentarán certificación expedida por el Juzgado municipal, con vista de los libros del Registro civil y de los datos facilitados por la Administración municipal, en que conste su domicilio y el Estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

I) Los que hayan cumplido mas de setenta cinco años y no perciban pensión mayor de 200 pesetas mensuales, siempre que hagan constar de modo auténtico su edad en la fé de vida, la cual podrá ser presentada el día que le corresponda en las Intervenciones de Hacienda respectivas por cualquiera persona designada al efecto por el interesado cumpliéndose después por los funcionarios designados para este servicio cuanto preceptúa el párrafo segundo del artículo 108 del Reglamento, como si se tratase de la comprobación de certificados médicos.

J) Los imposibilitados de pasar personalmente la revista por causa de enfermedad. Estos deberán manifestarlo por escrito a los Jefes de las Intervenciones, acompañando certificación expedida en impreso del Colegio de Médicos en la respectiva provincia, debidamente reintegrada que justifique aquella circunstancia, consignando en dicho escrito, con toda claridad, las señas de su domicilio, para que un empleado pueda pasar a examinar los documentos que acrediten el derecho al haber que disfruten y recoger el certificado de existencia con la firma del interesado.

K) Los sujetos a clausura o reclusión y los que se hallen en establecimientos benéficos o sanitarios particulares imposibilitados de pasar la revista personalmente. A este efecto, las Superiores de los conventos y los Jefes de los indicados Establecimientos deberán dar conocimiento a los Interventores de la Direc-

ción general de la Deuda y clases pasivas o de Hacienda de las provincias, a fin de que puedan cumplirse las formalidades reglamentarias en los términos que permitan las reglas de cada Instituto o Establecimiento.

9.º Cuando sean varios los participes de una pensión, deberán presentarse necesariamente todos ellos a pasar la revista, bien entendido que si los participes residen en distinta provincia habrán de cumplir esa formalidad en aquella en que residan.

Lo mismo deberán efectuar los que pasen la revista por oficio, firmando todos ellos y el tutor por los menores de edad.

10. Los sujetos a tutela, menores o incapacitados no están obligados a su presentación personal, haciéndolo en su nombre el tutor, quien suscribirá la fe de vida, precisamente ante el funcionario encargado del servicio.

11. Los que disfruten cruces pensionadas pasarán la revista el primer domingo del mes a que corresponda la fecha de su concesión.

12. Los interventores de Hacienda de las provincias y los Alcaldes de la residencia accidental del titular pasivo quedan obligados, bajo su responsabilidad, a remitir al Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o al Interventor de Hacienda de la provincia en que el revistado perciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado, el certificado correspondiente con el oficio o fe de vida del mismo.

La misma obligación tendrá el Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con relación a los que residan accidentalmente en Madrid.

13. Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos en cuanto al cumplimiento de su presentación a la revista reglamentaria, se estampará en el título un sello con la fecha y firma del funcionario encargado del servicio.

A los que pasen de oficio la revista se les facilitará un recibo autorizado en debida forma y reintegrado por el percceptor con un timbre móvil de 0,15.

14. Las Tesorerías-Contadurías de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y las de Hacienda de las provincias remitirán a las Intervenciones respectivas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se publique esta Real orden, una relación por cada uno de los doce meses del año autorizada por los Jefes de aquella, en que consten los nombres de los perceptores, su clase y la fecha de la concesión del haber pasivo.

15. Las Intervenciones encargadas de comprobar la documentación, presentada por los titulares de Clases pasivas, podrán, en los casos de duda, a juicio del Interventor, efectuar toda clase de investigaciones, bien directamente en el acto de la revista o bien en el domicilio de los interesados, a fin de justificar plenamente la personalidad del percceptor.

16. Las irregularidades observadas en la revista se comunicarán por los Interventores a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, la cual adoptará las disposiciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes: Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta 3 Marzo de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 492
COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Abierto el día 28 de Febrero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las

limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1832'50 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Marzo de 1927.—El Presidente, José Morell,

Núm. 512

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Sección provincial de Presupuestos
municipales

CIRCULAR. — Habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario en que los Ayuntamientos deben remitir la copia de su presupuesto ordinario a esta Delegación de Hacienda a los efectos de los artículos 300 al 302 inclusive del Estatuto Municipal vigente, o la copia certificada, acompañada de los documentos obligatorios, de la Memoria justificativa de la prórroga del presupuesto anterior, de que trata el artículo 295 del mismo Estatuto.

No habiendo los Ayuntamientos de Algaida, Santa Eugenia, Santa María, San Juan, Montuiri, Santañy, Ses Salines, Villafranca de Bonafy, Campanet, Consell, Costitx, Mancor del Valle, Muro, Pollensa, San Luis, Ibiza y San Antonio Abad cumplimentado el servicio citado, y debiendo esta Sección llevar a cabo lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 300 referido; por la presente circular se comunica a los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos relacionados, que en el plazo máximo de diez días, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, deben remitir a la Delegación de Hacienda los documentos expresados.

Igualmente se comunica especialmente al Señor Alcalde de Ibiza, Presidente de la Agrupación forzosa de Ayuntamientos del Partido Judicial de aquella ciudad, que en el mismo plazo deberá remitir los documentos citados referencias al presupuesto para las atenciones de Justicia correspondientes al ejercicio en curso.

Esta Delegación de no darse cumplimiento a lo que en la presente circular se ordena se verá en el caso de aplicar las sanciones a que la Ley le autoriza.

Palma 8 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V. B.—El Delegado de Hacienda, Díaz Molina.

Núm. 508

AVISO

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador accidental de la Aduana de Palma.

Hago saber: Que el día veintinueve de Marzo actual y a las once horas tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

EXPEDIENTE 10/26

Lote primero.—Dos piezas, tejido de punto de seda artificial de nueve kilogramos de peso, valoradas en 135'00 pesetas.

Lote segundo.—Dos piezas, tejido de punto de seda artificial de doce kilogramos setecientos cincuenta gramos de peso, valoradas en 190'00 pesetas.

EXPEDIENTE 12/26

Lote primero.—Catorce kilogramos setenta gramos postales estampadas en colores, valorado en 240'00 pesetas.

Lote segundo.—Cincuenta kilogramos ciento sesenta gramos postales ilustradas de varios colores, valorado en 840'00 pesetas.

EXPEDIENTE 13/26

Lote único.—Noventa y cinco botellas de vino espumoso de 3/4 de litro, tasadas en 285'00 pesetas.

EXPEDIENTE 2/27

Lote primero.—Un automóvil de juguete, de veintiocho kilogramos de peso, tasado en 100'00 pesetas.

Lote segundo.—Diez triciclos para niños, de cinco kilogramos de peso, tasados en 100'00 pesetas.

EXPEDIENTE 4/27

Lote único.—Treinta y cuatro kilogramos en trescientos devocionarios, tasados en 150 pesetas.

Las pujas serán a la llana no admitiéndose ninguna postura que no cubra la tasación, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos reales.

Palma 7 de Marzo de 1927.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

Núm. 497

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
especial de Hacienda de Ibiza

ARUNCIO.—El día 17 del actual, a las 11, ha de tener en el despacho del señor Administrador Depositario de Hacienda la venta en pública y tercera subasta de una bicicleta aprehendida por rifa clandestina, correspondiente al expediente administrativo número 27 del año último, bajo el justiprecio siguiente: Una bicicleta setenta y dos pesetas, veinte y cinco céntimos.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Dicha bicicleta se halla depositada a disposición de quien desee examinarla en el local que ocupa la citada Administración Depositaria.

Ibiza 1.º Marzo de 1927.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 514

ALCALDIA DE PALMA

Impuesto sobre Solares sin edificar

ANUNCIO.—Esta Alcaldía pone en conocimiento del público, que por la Comisión municipal permanente ha sido aprobada la siguiente moción:

Realizados de una manera detenida, por la Comisión respectiva, los trabajos de revisión del Padrón de Solares sin edificar, y con el fin de que los propietarios interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes con respecto a los datos obrantes en dicho Padrón, relacionados con sus respectivos solares, la Comisión municipal permanente, llevada del deseo de que la exacción de dicho arbitrio se ajuste a los principios de justicia y equidad, acuerda, conceder el plazo de un mes, contadero desde el día inmediato siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. de esta Provincia, para que, los afectados por el aludido arbitrio, que están en descubierta del mismo, por lo que concierne al año económico de 1925-26 y segundo ejercicio semestral, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, todas aquellas reclamaciones que entimen pertinentes, las que serán resueltas conforme proceda en justicia.—A los propietarios reclamantes cuya inscripción en el Padrón del consabido arbitrio, por estimarla de justicia, tenga que ser modificada, solo se les exigirá el pago de la cuota que resulte de la modificación, sin obligarles al pago de ninguna clase de recargo.

Palma 7 de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 499

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Tous Nebot el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Serafín Tous Nebot, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Serafín Tous Nebot, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Serafín Tous Nebot es hijo de Antonio y de María y cuenta 33 años de edad.

Capdepera a 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 500

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Tous Nebot el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Antonio Tous Nebot, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Tous Nebot, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Tous Nebot es hijo de Antonio y de María y cuenta 35 años de edad.

Capdepera a 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 501

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Tous Nebot el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Agustín Tous Nebot, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Tous Nebot se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Tous Nebot es hijo de Antonio y de María y cuenta 42 años de edad.

Capdepera a 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 509

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento Pleno de esta villa, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para terminación de las obras del edificio en construcción para Escuela graduada en esta localidad, adquisición de una bomba para sacar agua con destino al abrevadero público, adquisición de una máquina de escribir marca «Undervood» con destino a las oficinas municipales y pago del reintegro omitido durante los últimos quince años en los documentos correspondientes a este Municipio como resultado por la visita practicada el día 28 del próximo pasado Febrero por el Señor Inspector del Timbre D. Carlos Blana, quedará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 7 Marzo 1927.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 488

Don Juan Bestard y Gía, Secretario del Juzgado de primera instancia y como tal de la Junta Electoral del Censo Municipal de esta Ciudad,

Certifico: Que el acta celebrada en catorce de Diciembre último para admitir las excusas presentadas por los Presidentes y Suplentes de las mesas electorales coplada a la letra dice:

En la ciudad de Palma a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Reunidos previa convocatoria personal los señores que constituyen la Junta municipal de este término, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, a las diez del día de hoy, Don Luis Díaz Rodríguez, Juez Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma D. Juan Roca Rayó, Don Francisco de Paula Massanet Beltrán y Don Francisco Salas Albertí, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el Señor Presidente en vista de estar presente todos los señores que integran esta Junta declaró abierta esta sesión; a la que se dió principio con lectura de la anterior que fué aprobada. Acto continuo fué dada cuenta por el Se-

cretario infrascrito de las instancias presentadas por las Sociedades «Fomento del Civismo» y «Asociación de Maestros Nacionales de Baleares» a cuyas instancias se acuerda elevarlas a la Junta Provincial con informe favorable para que sean inscritas en el censo electoral corporativo de la Provincia.

Seguidamente fué dada cuenta también de las excusas formuladas por Presidentes y sus Suplentes electos, de las secciones electorales que a continuación se indican; y también de los que no han podido quedar provistos, por defunción o ausencia de los elegidos; en sustitución de los cuales se acuerda los nuevos nombramientos:

Circunscripción primera: Segunda sección, D. Juan Vert y Ramis, por defunción de D. Tomás Vidal Sastre, Presidente suplente.—Séptima sección, don Miguel Terrasa Torres, por defunción del suplente don Andrés Valls Pomar.—Octava sección, don Juan Villalonga Costa por imposibilidad del suplente don Agustín Zenoguera Fiol.—Décima sección, don Juan Alomar Bennasar por defunción del propietario don Bartolomé Aloy Amer.—Oatorce sección, don Miguel Carbonell Ripoll en sustitución del propietario don Sebastián Bauzá Más que excusa el cargo en su edad.—Diez y nueve sección, don Miguel Vidal Marqués en sustitución del suplente de ignorado paradero Miguel Villalonga Matu.

Circunscripción segunda: Cuarta sección, don Matías Cantalops Oliver en sustitución del propietario don Juan Beltrán Ramón que lo excusa en la edad.—Octava sección, don Pedro Vich Sastre en sustitución del suplente difunto don Angel Zapata Ramos.—Novena sección, don Joaquín Gual y Gual de Torrella en sustitución del propietario don José Juan Ribas que se excusa en la edad y don Juan Alemany Pizá suplente por defunción del elegido don Jaime Roselló Felia.—Décima sección, don Jaime Vives Oreil en sustitución del suplente don Andrés Villalonga Oliver fallecido.—Doce sección, don Joaquín González Gómez en propiedad por ser desconocido el paradero del elector designado don Juan Giménez García y don José Roselló Palmer en sustitución del suplente don Guillermo Pujol Fleixas.—Quinta sección, don Mateo Abraham Coll en sustitución por defunción del propietario don Felipe Agueda Higuera.—Diez y siete sección don Miguel Barceló Mir en sustitución de don Emilio Asencio Canepa por ausencia e ignorado paradero de éste.—Y terminado el objeto de la presente reunión la dió por terminada el Sr. Presidente mandando se extendiera de ella la presente acta, firmándola todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.—Luis Díaz.—Juan Roca.—Francisco de P. Massanet.—Francisco Salas.—Juan Bestard.

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar libro el presente en Palma a tres de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Juan Bestard.

Núm. 475

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Corbella, profesión peón albañil, vecino de Palma, y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por hurto de un centador para gas, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado de Instrucción con objeto de notificarle su auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión provincial

de esta capital a disposición del repetido Juzgado.

Palma primero de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—José Soler.—Sebastián Gazá.—Rubricados.

Núm. 476

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Santandreu Jaume de 32 años de edad, casado, natural de Marratxi, que tuvo su domicilio en esta ciudad en la calle de San Magin n.º 75 2.º-2.ª, cuyo actual paradero el ignora, para que dentro del término de quinto día contado desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en causa que se instruye sobre estafa bajo el n.º 12 de este año por denuncia de D. Bartolomé Llinás Gelabert, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En su virtud le expido el presente en Palma a primero de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—José Soler.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 510

Don Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En méritos del presente y en los autos que penden ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard sobre demanda ejecutiva deducida por el Procurador D. Juan Cabot en representación de don Bartolomé y D.ª María Bosch Sansó contra D. Vicente Saggese Genise padres de los menores Carmen y Nicolás Saggese Figuerola en reclamación de la cantidad de diez mil pesetas de capital con mas los intereses, se procedió al embargo de la finca especialmente hipotecada y que se dirá, la que se ha mandado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalándose para el remate de la misma el día nueve de Abril próximo y hora de las once, que tendrá lugar en el local de este Juzgado bajo las condiciones que se dirán y cuya finca es la siguiente: Pieza de tierra de extensión de cinco cuarteradas, un cuartón y cincuenta destres poco más o menos o sean trescientas ochenta y una áreas setenta y ocho centiáreas, poblada de almendros y algarrubos, denominada «Son Rafel» situada en el lugar de Coasell término de la villa de Alaró, con unas casas de dos vertientes, que se compone de planta baja, altos, bodega, corral, y otras dependencias, señalada con el número once, enclavada en el cofin Sur al lado del Oeste de dicho terreno, lindante por Norte con carretera de Palma y tierras de Jaime Isern, por Sur con tierras de Antonio Camundí, de Jaime Campins y la de herederos de Bernardo Fiol, por Este con la de Miguel Fiol y por Oeste con casa y corral de María Fernanda Exposita, tierra de Antonio Ordinas y camino de rueda que desde dicha carretera de Palma va a pasar por delante de la casa del hipotecante.—Inscrita al folio 78 del libro 61 de Alaró tomo 898 finca n.º 2632 inscripción séptima, la cual ha sido valorada en veinte y ocho mil pesetas, 28.000'00.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por los menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepción de la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Dicho inmueble se halla inscrito en el

registro de Inca existiendo unido en el expediente solamente el certificado de cargas y gravámenes sacándose a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y sin que los licitadores puedan exigir otros que aquellos, los cuales se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado en las horas de despacho.

Que las cargas y gravámenes que existieren anteriores al préstamo hipotecario que motiva esta ejecución quedarán subsistentes, en toda su integridad, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos de subasta remate, escritura de traspaso y demás que se causen hasta la inscripción en el Registro serán de cargo del comprador.

Palma tres de Marzo de 1927.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 496

Don José Entrena García, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, se ha incoado expediente a instancia de doña María Paschedes Bosch Llobera, para que se declare la ausencia de los hermanos don Juan y don Ricardo Cerdá Bosch, primos de la solicitante y con ella declarados herederos ab-intestato de doña María Bosch y Domenge y se nombre persona que los represente en todo lo que fuere necesario, y particularmente, en las operaciones sobre división de la herencia de la precitada Doña María Bosch y Domenge; y por providencia de veinte y tres de Agosto último se ha mandado publicar dos edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando a los ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado.

En cumplimiento de lo acordado se expide este segundo edicto en Inca a veinte y cinco enero de mil novecientos veinte y siete.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 489

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia y Secretaría del infrascrito, juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de bienes, promovido por Isabel Sureda Saletas y otros contra María y Coloma Villalonga Vallés, ha recaído la siguiente Providencia:—Juez Sr. Entrena.—Inca veinte y siete de septiembre de mil novecientos veinte y seis.—A lo principal del anterior escrito, como se pide, debiendo en consecuencia requerir ante todo a los demandantes, mediante carta orden que se expida al Juez municipal de Binissalem, para que dentro del plazo de treinta días practiquen la cancelación de la anotación preventiva de la demanda, que a su instancia se tomó en el Registro de la propiedad de este partido y al otrosí, también como se pide.—Lo mandó y firma S. S.: doy fé.—Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Y por haberlo solicitado la parte demandada, se expide la presente cédula, que habrá de publicarse arregladamente a ley, para que sirva de notificación de dicha providencia y de requerimiento en ella ordenado, al demandante Antonio Ferrer Sureda, que se halla en ignorado paradero.

Inca diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte y siete.—Miguel Sampol.

Núm. 486

D. Carlos Coll Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo por el de siete fardos de corcho.

Hago saber que a los quince días y diez horas de haber sido publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia tendrá lugar en el local del

Juzgado de instrucción de esta Comandancia la venta en pública subasta de siete fardos de corcho de un peso aproximado de sesenta kilos cada uno, procedentes de un hallazgo en el tipo de quince pesetas cada uno, los que se encuentran a disposición de los opositores en el muelle de la Fábrica de abonos de Porto-Pi.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todas las personas que quieran tomar parte en la misma.

Palma 4 de Marzo de 1927.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm. 495

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de este distrito y Juez Instructor de expediente de hallazgo de ocho fardos de planchas de corcho.

Por el presente se hace saber, que a los quince días y a las diez horas de su mañana a partir de la fecha de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se procederá a la venta en pública subasta de ocho fardos de planchas de corcho, de un peso total de 677 kilogramos, cuyo tipo es de doscientas dos pesetas con noventa céntimos.

Lo que se hace público a fin de que puedan los licitadores informarse de cuanto les interese en este Juzgado de Instrucción.

Sóller 2 de Marzo de 1927.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm. 506

Don Miguel Vazquez y Martínez, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliador de los del Cuerpo General de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Andraitx.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndome extraviado la licencia absoluta al inscripto del Trozo de Palma Baltasar Covas y Martorell folio 98 de 1897 de inscripción declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento cayendo en responsabilidad la persona que lo poseyera y no hiciera entrega de él.

Andraitx 7 de Marzo de 1927.—Miguel Vazquez.

Núm. 485

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento del mes de Abril próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa An n.º 4, sus proposiciones con nuestras de los artículos que se desean vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos con prenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Marzo de 1927.—José Mereno.

Artículos que se citan

Gasolina, Aceite vacuum, Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Núm. 444

REQUISITORIAS

Cru Inglada Sebastián, hijo de José y de Margarita, natural de Santa Margarita (Baleares), de estado soltero y de oficio guarnicionero, de 22 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba cerrada, calor moreno, estatura 1,685 metros, y sin señas particulares, domiciliado en Santa Margarita (Baleares), acusado por desertión en el expediente n.º 18 de 1927, comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. José Altx Ramírez, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Africa número 68, de guarnición en Melilla, bajo apercibi-

4
miento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 19 de Febrero de 1927.—El Teniente Juez instructor, José Alix.

Núm. 465

Mari Martínez Juan, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Ibiza (Baleares), profesión mariner, de 36 años, pelo, cejas y ojos negros, domiciliado últimamente en el vapor «Conde Wifredo», procesado por deserción mercante; comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa n.º 65 de 1923, don Juan Ferrandiz y Boscó, Capitán de Corbeta de la Armada, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona 19 de Febrero de 1927.—El Juez instructor, Juan Ferrandiz.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 468

CONTRIBUCION URBANA ENSANCHE

1.º-2.º Urbana Ensanche

D. Jaime Ig.º Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, por ser de ignorado paradero por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 Octubre 1926 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 18 Septiembre 1926 sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad, del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que designen al efecto.

Nombres y apellidos de los contribuyentes Julián Borrás Llabres Hermanos 19'68 pesetas.

Obras Públicas 13'12
María Yeda Estrafny 31'88
Catalina Garau Perez 78'70
Antonio Verdagué Alorda 6'69
Catalina Fullana Terrasa 59'02
Juan Adrover 35'42
Antonia Gil Marqués 59'02
Magdalena Malagrava 13'64
Luis Moragues Ramis 64'92
Miguel Miralles Roca 30'16
Francisco Gallart Pujol 76'20
Gabriel Palmer 59'02
Rita Aguiló Valenti 17'71
La misma 17'71
Miguel Jauja Mut 5'91
Antonia Aguiló Martí 37'38
Monserrate Mascaró 66'90
Pedro J. Pons Vidal 26'24
Guillermo Matas 71'82
Gabriel Ginestra Bestard Hermanos 84'50
Juan Jaume Contesti 13'12
Juan Roca Rebasa 13'12
Ana Pieras Pujades 87'83
La misma 94'94
Neredores de Victoriano Rossello 19'67
Antonio Frontera 17'75
Jorge Bach Prats 13'12
Sebastián Verger Moll 58'72
Pedro Grimalt Benalva 93'36
Rafael Salas Cañellas 7'87
Pedro Palou Pons 29'52
Vicente Juan Oliver 118'04
Vicente Luis Terrades 19'68
Agueda Martorell Mas 118'04
María Concepción Lladó Barceló 129'84
Juan Oliver 58'02
El mismo 59'02
Lorenzo Amengual Gordiola 70'82
Francisca Pastor Sanjuan 532'22
Pedro Antonio Esterich 31'48
Margarita Estades Estades 275'42
Juan Sastre Tard 49'18

Bartolomé Juan Roca 108'04
Baltasar Qastglas Marqués 13'12
El mismo 82'60
Rosa Santandreu Beltrán 29'52
Mateo Alorda Alemañy 7'22
Francisco Bonnin Terongi 23'72
Pablo Miralles 26'24
N. N. 13'12
Matias Colom Pascual 10'50
Juana Ana Palmer 11'80
Juan O'án Baña 13'12
N. N. N. 10'50
N. N. N. 11'86
Juan Pomar Kleber 59'02
Ana M.ª Serra Frau 17'50
Fello Calafat Más 6'36
Juan Femenias Ferrer 16'40
María Vaquer 11'80
Bartolomé Oliver Mir 11'80
Isabel Forteza Miró 39'44
José Bestard Bosch 19'68
Pedro Valls Pons 19'68
María Socías Ferrer 19'68
Miguel N. 39'34
Margarita Riutord Bordoy 13'12
Margarita Martorell Matas 8'85
Rafael Llobera Martorell 78'70
Jaime Cabrer Salom 4'92
Catalina Mora Riera 6'55
Antonio Pina Miró 39'34
Bernardo Pomar Kleber 105'44
N. N. N. 15'74
N. N. N. 5'90
Pedro Bosch Oliver 19'68
Juana Martí Más 16'40
Francisca Prats Miralles 39'34
Gabriel Reus Ferrer 16'40
Juan Miró 13'12
María Vicens Monserrat 13'12
Antonio Ramis Canloch 5'90
José A. Rosselló Ballester 23'60
Francisco Meridiano Seguí 12'33
Andrés Escalas Escalas 13'12
Juan Ebbarranch Colom 196'72
Catalina Ferrá Serra 29'51
Ramón Farre Farre 47'22
Andrés Amer Oasanellas 31'48
Ana Cantarellas Alcina 9'84
Apolonia Ferragut Roig 31'48
Jerónimo Oliver Mas 17'60
Guillermo Juan Pujol 11'16
Jaime Cerdá Cánaves 23'60
Vicente Rosselló 59'02
Victoriano Rosselló 59'02
Juan Bonet Vidal 29'52
Guillermo Pons Santandreu 39'34
Francisca Nicolau Barceló 24'59
Pabriel Palou Pons 16'80
Margarita Bosch 23'62
Francisco Cardell Portell 34'50
Enrique Bano Oriola 17'72
Miguel Vadell Pastor 23'32
Jaime Riera Fuster 14'16
Melchor Garau Payeras 17'72
Melchor Garau Pascual 17'72
Victoriano Rosselló Eriger 47'22
Victoriano Rosselló Eriger 23'61
Antonio Oliver Monjo 19'68
Gabriel Covas Pol 39'34
Juan Bárbara Castromañé 49'18
María Pizá Salom 23'62
Francisco Vallespi Palmer 13'12
Rafael Pons Sastre 159'36
Pedro de Lipas Rosselló 135'74
Margarita Masot Rosselló 98'36
Mateo Terrasa Mulet 182'96
Bartolomé Villalonga Julián 31'48
Martín Trias Compafny 19'63
Sebastián Creus Pont 6'56
Antonio Rubí Nadal 11'82
Sebastián Creus Pont 6'56
Pedro Jaume Cortey 139'28
Miguel Ramón Llabrés 26'56
María Estela Canet Hermanos 39'35
Miguel Llabrés Payeras 19'68
Andrés Burguera 13'12
Bartolomé Qastglas Pieras 13'12
Catalina Pastor 17'70
Antonio Marqués Borrás 52'46
Jaime Llinás Durán 15'74
Manuel Garau Frau 51'66
José Garau Hermanos 13'12
Pedro Parets 17'71
Antonio Balagué Tugores 14'78
Joaquín Navarro Rodríguez 24'59
Antonio Pieras Alemañy 11'80
Gabriel Cañellas Ripoll 14'82
Jorge Reynés Porcel 10'50
Francisca Ripoll Ferragut 22'60
Garpar Masgranier 96'40
Pedro Sastre Lluil 11'80
Guillermo Servera Vanrell 13'12
Guillermo Servera Vanrell 13'12

Francisco Bisquerra Botines 23'60
Francisco y Simón Muñoz 39'34
Congregación Hermanas Terclarias 65'58
Julme Busquets Borrás 13'12
Rafael Ferrer Salamanca 11'80
Margarita Riutord Bordoy 11'02
Pablo Cabrer Salas 17'60
Jaime Bernart Bosch 11'80
Francisca Verdagué Rigo 25'96
Jaime Ramon Ferrer 65'02
Gabriel Massanet Vallespir 19'02

SEMESTRES

Antonio Jaume Contesti 6'56
Francisco Pica Caimari 6'56
Crédito Balar 9'84
El mismo 5'25
Juan Castelló Borrás 5'91
Jaime Planisí Campins 7'87
Pedro Comas Salom 7'87
Magdalena Mas Pou y otra 7'08
Gabriel Juan 5'25
Juan N. Vidal Alemañy 9'94
José Marimón Fernandez 9'84
Isabel Matas Moll 7'09
José Lluís Torres 9'84
José Vicens Mairata 5'91
Guillermo Monserrat Ros 7'87
N. N. N. 5'91
Jaime Miserol Alemañy 9'84
N. N. 5'91
Gaspar Guasp Payeras 5'91
José Miserol Alemañy 7'87
Miguel Verger Pastor 9'19
Bernardo N. 9'84
Pedro Comas 5'25
Juan Barceló 6'56
María Gual 5'91
Gaspar Guasp 5'91
Gabriel Gamundi 5'25
N. N. 7'84
Vicente Fuster 7'87
Mateo Ballester Palmer 5'91
Antonia Andreu 7'87
Juan Nolla Fiol 7'87
Vicente Rosselló Sabater 5'86
Rafael Ferrer Salamanca 6'56
Rafael Homar Jordá 5'51
Catalina Artes Simó 5'25
Miguel Tomás Vich 6'56
Miguel Cifre 5'26
Antonio Balagué Pujol 7'09
Miguel Pascual Sancho 6'56
Juan March Ordinas 5'91
N. N. 5'91
Café Juventud 9'84
N. N. 5'91
Francisco Prats Miralles 7'74
José A. Rosselló Ballester 6'84
María Sansó Bertard 9'20
Gabriel Pastor Bibiloni 5'91
N. N. 6'56
N. N. 6'56
N. N. 6'56
Jaime Bonastre 6'53
Guillermo Arbona Arbona 6'53
Miguel Riera Ripoll 7'87
Nicolás Segura Pina 6'30
Juan Llaneras Mora 6'56
José Pajá Salas 9'84
Domingo Bannasar y otro 6'56
Guillermo Arbona 6'56
Alejandro Pujades 5'91
Pedro Antonio Pujol 5'91
Bartolomé P. Salóm Cerdá 7'87
Juan Verger Jofre 7'87
El mismo 6'56
María Verrando 9'05
Margarita Sastre Vert 6'56
Jaime Martorell Sampol 7'74
Pedro Palerm Enrich 9'84
Bernardo Alemañy Oastell 7'87
Juan Fortuñy Fonts 6'56
Telesforo Llousa Torne 9'84
Pedro Rosifol Marimon 6'59
Cayetano Valls Pomar 5'25
Concepción Roten Gual 5'91

ANUALES

Julián Borrás Llabrés 6'29
María Llabrés Torrandell 6'56
Miguel Miguel Patg 7'87
José Miguel Rosalia 5'25
N. N. 2'63
Francisco Forteza 2'63
Jaime Pérez Vives 6'56
José Sancho 5'25
Bartolomé Riera Chimenis 6'56
Rafael Salas Cañellas 3'93
José Vicens Mairata 3'93
N. N. 3'93
Juan Forteza Forteza 7'87
Bartolomé Bestard Valls de Padrinas 8'15

Gabriel Palmer Palmer 3'15
Guillermo Ferrer Ramis 9'96
Antonio Ramis 7'87
Esperanza Compomar Canet 7'87
Cayetano N. 2'63
Francisca Arbos Llinás 1'97
Juan Frau Comas 1'56
Miguel Catalá Caimari 5'46
Bernardo Sureda Durán 4'59
Pedro Rosselló Vidal 3'25
Jaime Gilet Llosas 3'47
Bartolomé Amengual Capó 3'28
Miguel Oliver Cardona 6'56
Jaime Rigo Bigo 3'94
Pedro Valls Pons 4'98
María Flexas Pujol 2'63
Antonio Negre Ramón 3'23

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se procederá en procedimiento de rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. Ley de 2 de Marzo y art.º 34 del Reglamento de 30 Junio de 1926 para su aplicación. Palma 2 de Marzo de 1927.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 493

BANCO DE FELANITX

Balance que comprende el cuadrigésimo cuarto ejercicio de la Sociedad, desde 1.º de Enero de 1926 hasta 31 de Diciembre; aprobado por los señores Accionistas en Junta General ordinaria celebrada el 20 de Febrero de 1927.

Activo	Pesetas.
Caja	304.054'24
Efectos de comercio hasta 90 días	859.454'52
Fondos Públicos	1.188.993'30
Otros Valores	1.933.172'87
Deudores a la vista	96.684'62
Deudores a plazo	1.504.980'17
Accionistas	550.000'00
Inmuebles	97.400'00
Mobiliario	6.070'20
Fábrica de Gas en liquidación	40.186'95
Central Eléctrica	288.087'74
Utensilios y materiales eléctricos	99.183'00
Gastos de instalación	1.851'31
Depósitos en garantía y en custodia v. n.	614.782'06
Suma del Activo	7.584.905'98

Pasivo	Pesetas
Capital	1.000.000'00
Fondo de reserva	60.000'00
Acreeedores a la vista	304.953'10
Acreeedores a un mes	212.211'72
Acreeedores a mayor plazo	4.836.599'36
Efectos y demás obligaciones a pagar	62.524'15
Obligaciones al portador	450.000'00
Acreeedores por Depósitos en garantía y en custodia v. n.	614.782'06
Pérdidas y Ganancias	43.835'59
Suma el Pasivo	7.584.905'98

Felanitx 31 de Diciembre de 1926.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Massutí.—El Secretario, José Quifones.—V.º B.º—El Presidente, Cristóbal Bannasar.

Núm. 511

CALZADOS MINERVA S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Estanislao Figueras, 19, el día 17 de Marzo a las cuatro de la tarde.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la reunión deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad todos los días laborables durante las horas de despacho hasta el día diez y seis del expresado Marzo.

Palma 7 de Marzo de 1927.—El Presidente, G. Rubert Morell.—El Secretario, Juan Roca.